

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.965

Viernes 4 de Octubre de 2024

Página 1 de 9

Normas Generales

CVE 2551415

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción

Gerencia de Desarrollo Territorial

EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS-CAF, Y APRUEBA BASES DE LA TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN “ACTIVA RECUPERACIÓN - EMERGENCIA PLAN BIOBÍO”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”

(Resolución)

Núm. 1.111 exenta.- Santiago, 27 de septiembre de 2024.

Visto:

La ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se registrará la Corporación; el Reglamento General de Corfo, aprobado por decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la resolución afecta N° 53, de 2020, modificada por resolución afecta N° 72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos-CAF; la resolución TRA N° 58/6/2023, de Corfo, que nombra Gerente Titular; la resolución exenta RA N° 58/317/2024, de Corfo, que encomienda la función de Gerente de Desarrollo Territorial; el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y lo establecido en las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

Considerando:

1. La resolución exenta N° 259, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumento “Activa Inversión”, modificada por las resoluciones exentas N° 784, de 2020 y N° 100, de 2021; y por las resoluciones electrónicas exentas N° 41, N° 486 y N° 1.295, éstas de 2023 y N° 100, de 2024, todas de Corfo.

2. La resolución afecta N° 53, de 2020, modificada por resolución afecta N° 72, de 2021, ambas de Corfo, que aprueba las normas por las que deberá registrarse el Comité de Asignación de Fondos-CAF, cuyo artículo 5°, numeral 8, lo faculta para: “Modificar las normas referentes a los beneficiarios, financiamiento y/o cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y/o Entidades Gestoras y la duración de las etapas de los instrumentos administrados que dependan de la Gerencia de Redes y Territorios (actual Gerencia de Desarrollo Territorial), la Gerencia General o la Gerencia de Asuntos Corporativos (actual Gerencia de Asuntos Estratégicos), cuando algún sector económico, territorio, zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera”.

3. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos-CAF, en Sesión N° 17/2024, celebrada el 24 de septiembre de 2024, que aprobó la creación de la tipología de intervención denominada “Activa Recuperación-Emergenca Plan Biobío”, en el marco del Instrumento “Activa Inversión”.

CVE 2551415

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Las facultades del Gerente de Redes y Territorios, actual Gerente de Desarrollo Territorial, para ejecutar los Acuerdos adoptados por el CAF y para aprobar los textos definitivos de las Bases o Reglamentos de los instrumentos que éste cree, en el ámbito de sus funciones.

Resuelvo:

I. Ejecútase el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos-CAF, en Sesión N° 17/2024, de fecha 24 de septiembre de 2024, que aprobó la creación de la Tipología de Intervención “Activa Recuperación – Emergencia Plan Biobío”, en el marco del instrumento “Activa Inversión”.

II. Apruébanse las Bases de la Tipología de Intervención “Activa Recuperación - Emergencia Plan Biobío”, en el marco del Instrumento "Activa Inversión".

BASES TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN “ACTIVA RECUPERACIÓN - EMERGENCIA PLAN BIOBÍO”

1. Antecedentes.

El 7 de agosto de 2024, la Compañía Siderúrgica de Huachipato S.A. (CSH), filial del grupo CAP, dio a conocer su decisión de suspender indefinidamente la operación de la empresa en Talcahuano.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo - Minecon ha identificado, a nivel nacional, a 1.543 empresas proveedoras directas de CSH. Considerando a las empresas proveedoras con ventas mayores a 500 UF, ubicadas en la Región del Biobío que serían las más afectadas, se identificó a 162 empresas que realizan ventas a dicha sociedad.

En este contexto, el 16 de septiembre de 2024, el Minecon ha dado a conocer medidas asociadas a un Plan de Fortalecimiento Industrial para la Región del Biobío que permitirá apoyar la recuperación de las empresas afectadas por la suspensión de las operaciones de CSH. Entre dichas medidas, Corfo pone a disposición el instrumento “Activa Inversión”, a través de la Tipología de Intervención denominada “Activa Recuperación-Emergencia Plan Biobío”.

2. Objeto General de la Tipología.

Esta tipología tiene como objeto apoyar a empresas en la recuperación de su actividad económica, mediante el otorgamiento de un cofinanciamiento de proyectos de inversión individuales, para la adquisición de activo fijo, la recuperación o construcción de nueva infraestructura productiva y/o para capital de trabajo.

Un contribuyente podrá ser beneficiario de esta Tipología solo en una oportunidad durante toda su vigencia.

3. Beneficiarios/as.

Podrán postular como beneficiarios/as de un proyecto, los/las contribuyentes que hayan iniciado actividades ante el SII, en giros de la Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, reguladas en el artículo 20 del DL N° 824, de 1974.

Además, deberán cumplir, copulativamente, con los siguientes requisitos:

a) Antigüedad del inicio de actividades de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta: el/la contribuyente debe haber iniciado actividades, al menos, 24 meses antes de la fecha de apertura de la respectiva convocatoria.

b) Objeto social: en el caso de las postulantes personas jurídicas, el objeto social o fines establecidos en sus Estatutos o Acta de Constitución deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.

c) No tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos: en caso de que los/as postulantes sean personas naturales, éstos/as no deberán tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, regulados por la ley N° 21.389, que “Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos”.

d) Registrados en Catastro: el/la contribuyente deberá encontrarse registrado/a en un catastro de empresas afectadas por la suspensión de las actividades de CSH, confeccionado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o la entidad o servicio que esa Cartera valide.

e) Proyecto de Inversión: el proyecto de inversión estimado debe ser igual o superior a \$15.000.000.- (quince millones de pesos).

f) Domicilio: el/la contribuyente debe tener domicilio o sucursal registrado ante el Servicio de Impuestos Internos-SII en la Región del Biobío y el proyecto debe ejecutarse en aquella.

Todos/as los/as beneficiarios/as deberán acreditar encontrarse al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo, si estuviere obligado/a a su pago; y los/as beneficiarios/as personas jurídicas, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de impuestos a que se refiere los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (Primera Categoría) y, mientras que tratándose de personas naturales, que se encuentran al día en el pago del Impuesto Global Complementario o del Impuesto Único a los trabajadores dependientes (N° 1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta) o que se encuentra exenta de uno o de ambos.

4. Cofinanciamiento Corfo/CDPR.

Corfo/CDPR cofinanciará hasta un 70% del costo total del Proyecto de Inversión, con un tope de \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos). Sin perjuicio de lo señalado, al disponer la convocatoria, podrá fijarse un porcentaje y/o monto máximo de cofinanciamiento inferior al máximo indicado.

Podrá destinarse a capital de trabajo hasta un 40% del monto de cofinanciamiento de Corfo/CDPR.

El aporte del/de la beneficiario/a respecto del costo total del Proyecto de inversión podrá ser “nuevo o pecuniario” y/o “preexistente o valorizado”. El aporte “preexistente o valorizado” tendrá un tope de hasta el 50% del aporte del/de la beneficiario/a.

Para estos efectos, se entenderá por:

- Aporte “nuevo o pecuniario”: aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.

- Aporte “preexistente o valorizado”: el aporte de uso de insumos, equipamiento, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el aportante, al momento de la postulación.

Se podrá cofinanciar, con cargo al subsidio adjudicado a cada Proyecto de Inversión, el costo del documento de garantía que el/la beneficiario/a entregue o constituya en favor del Agente Operador Intermediario (AOI) para caucionar los recursos que le sean anticipados, si se le solicitare un documento de garantía.

5. Modalidad de Administración de Los Proyectos.

La postulación supervisión y administración de los proyectos de esta Tipología será externalizada a través de Agentes Operadores Intermediarios, los que serán responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del instrumento y del proyecto.

Los “Agentes Operadores Intermediarios (AOI)” son personas jurídicas de derecho público o privado, facultadas para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo o sus Comités, para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos o bases admitan su operación externalizada. Su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad se encuentran reguladas en su Reglamento, aprobado por la resolución afecta N° 38, de 2024, de Corfo, o el acto que lo modifique, reemplace o sustituya.

Estarán facultados para la administración de un proyecto Individual todos aquellos AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Dirección Regional de Corfo de la Región de Biobío o el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Biobío.

6. Costo de Administración.

Por la postulación, evaluación, supervisión y administración de cada proyecto, Corfo/CDPR pagará al AOI hasta un 10% del monto total de cofinanciamiento adjudicado.

En el acto administrativo que disponga la apertura de la convocatoria podrá fijarse un porcentaje máximo destinado a este objeto menor al indicado.

Además, en la cuenta "Gastos de Administración", en la que se presupuesta y rinde el costo de administración de que trata el párrafo anterior, podrá rendirse el costo de los documentos de garantía que el AOI deba entregar a Corfo/CDPR, según corresponda.

En todos los casos, si un proyecto terminare anticipadamente, o no ejecutare todo el presupuesto asignado por una causa imputable al AOI, se resolviere su administración directa o se reemplazare al Agente Operador Intermediario, el(la) Director(a) Regional de Corfo de la Región del Biobío/Director(a) Ejecutivo(a) del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje del pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Agente Operador Intermediario que lo administraba.

7. Gastos Financiados y No Financiados.

Con los recursos adjudicados podrá financiarse:

a) Inversión: adquisiciones, reparaciones o construcciones que sean considerados críticos y estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades del Proyecto de Inversión y el cumplimiento de sus fines, y/o de activos fijos, que contribuyan a la continuidad de las operaciones de un/a beneficiario/a, con una vida útil mayor a un año, si ello correspondiere.

En esta Tipología no se aplicará la forma proporcional de presupuestar y rendir bienes de activo fijo establecida en la letra c) del apartado VI del Manual de Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, aprobado por resolución exenta N° 443, de 2020, modificado por la resolución exenta N° 131, de 2023, ambas de Corfo, o la norma que la reemplace o modifique, pudiendo hacerlo por el total del bien.

b) Capital de trabajo: los recursos que el/la beneficiario/a requiere para cubrir necesidades de insumos, materia prima, mano de obra, pago de servicios o rentas de arrendamiento, entre otros, para continuar con su actividad.

En el caso de los gastos que correspondan a pagos periódicos, tales como remuneraciones, rentas de arrendamiento, pago de servicios básicos u otros que se paguen por periodos vencidos, solo podrá rendirse con cargo al subsidio, un monto proporcional al periodo de ejecución del Proyecto de Inversión.

No se podrán financiar con los recursos otorgados en virtud de esta Tipología:

- a) Inversiones en el mercado de capitales.
- b) Impuestos recuperados por el/la beneficiario/a.
- c) Inversiones en bienes de capital no determinantes para el proyecto, a juicio de Corfo/CDPR.
- d) Pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.
- e) Adquisición de inmuebles o bienes raíces.
- f) Deudas con instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital.
- g) Multas.

8. Llamados y Focalización.

La modalidad de postulación a esta Tipología será mediante postulación permanente, la que permite postular en cualquier día del año, mientras su apertura se encuentre vigente.

Cada proyecto será postulado por los Agentes Operadores Intermediarios, a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl.

Corfo/CDPR, cuando focalice el llamado, deberá definir los requisitos que deben cumplirse para estos efectos.

9. Resolución de Apertura del Proceso de Postulación.

Cada proceso de postulación de Proyectos de Inversión se iniciará con una Resolución que así lo disponga.

Las aperturas serán dispuestas por el/la Director/a Regional de Biobío, en el caso que el financiamiento provenga de las asignaciones de transferencias corrientes al sector privado del presupuesto de los Programas 01 “Corporación de Fomento de la Producción” y/o 07 “Desarrollo Productivo Sostenible”, ambos del presupuesto de Corfo, quien, además, estará a cargo de los procesos y actos que deban cumplirse y dictarse desde la postulación hasta el término de los proyectos.

Las aperturas a las postulaciones serán dispuestas por el/la Director/a Ejecutivo/a del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Biobío en el caso de recursos contemplados en la asignación de este Comité, en el Programa 01 “Corporación de Fomento de la Producción” del presupuesto de Corfo, o corresponda a fondos regionales administrados por dicho Comité, en calidad de receptor y/o ejecutor.

La resolución deberá regular, al menos, las siguientes materias:

a) Los recursos disponibles y/o los cupos de proyectos a adjudicar en cada proceso. Las postulaciones podrán suspenderse si la sumatoria de las solicitudes de cofinanciamiento presentadas sobrepasa el 10% de los recursos o cupos disponibles.

b) Cofinanciamiento y costo de administración definido para el proceso en particular.

La apertura de las postulaciones para los proyectos será informada mediante un aviso en un diario digital o diario impreso y, adicionalmente, en la página web de Corfo, el que deberá contener un extracto de los antecedentes relacionados con el proceso de postulación de los Proyectos Individuales contenidos en la Resolución que dio inicio a éste, además de la fecha en que se encontrarán disponibles los antecedentes, día y hora de inicio de apertura para las postulaciones, correo electrónico para las consultas, el medio de postulación, la focalización (si corresponde), el número de proyectos a adjudicar y/o monto total de los recursos disponibles, y la información que se estime importante para el correcto entendimiento del proceso.

Además, se podrá informar de la apertura de las postulaciones por cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.

Si el aviso que comunica la apertura para las postulaciones no indica la fecha en que los antecedentes se encontrarán disponibles y/o el día y hora de inicio del plazo para la presentación de los proyectos, se entenderá que ésta será aquella en que se publicó el aviso en un diario digital o impreso.

10. Postulación, Admisibilidad y Evaluación de los Proyectos.

Desde la fecha informada en el aviso de que trata el numeral anterior, los Agentes Operadores Intermediarios podrán postular los proyectos de los/as beneficiarios/as, a través del sistema informático disponible en el sitio web de Corfo (www.corfo.cl).

El formulario de postulación contendrá toda la información sobre la iniciativa, los términos y condiciones de su ejecución y de distribución de su presupuesto, cuya aceptación es obligatoria para el/la beneficiario/a.

Antes de la evaluación, Corfo/CDPR realizará el análisis de admisibilidad en dos fases: (a) “Admisibilidad del/de la postulante” y (b) “Admisibilidad del Proyecto”, según su orden de ingreso en el sistema de postulación. Excepcionalmente, no se realizará el análisis de admisibilidad, en el caso de los proyectos postulados que, al momento de su postulación, ya no existan recursos o cupos disponibles.

Le corresponderá al Agente Operador Intermediario reunir la documentación requerida para examinar la admisibilidad, debiendo dejar constancia de ello en el instrumento que Corfo/CDPR le indique.

El examen de admisibilidad de los/as postulantes, se efectuará conforme los siguientes criterios:

| Requisitos de admisibilidad de los/as postulantes |
|--|
| El/la postulante tiene, ante el Servicio de Impuestos Internos, iniciación de actividades en giro/s de la Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, reguladas en el artículo 20 del D.L. N° 824, de 1974. |
| El/la postulante cumple con la antigüedad de inicio de actividades en Primera Categoría, a menos, 24 meses antes de la fecha de apertura de la convocatoria. |
| El/la postulante tiene un objeto social o fines pertinentes con la actividad a desarrollar. |
| El/la postulante persona natural no tiene inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Personas de Alimentos, regulados por la Ley N°21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos". |
| El/la postulante se encuentra registrado/a en un catastro de empresas afectadas por la suspensión de las actividades de CSH, confeccionado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o la entidad o servicio que esa Cartera valide. |
| El/la postulante tiene domicilio o sucursal registrado ante el Servicio de Impuestos Internos – SII en la Región del Biobío. |
| El/la postulante no ha sido beneficiado/a con esta Tipología anteriormente. |

Solo las postulantes que aprueben la fase de "Admisibilidad del/de la postulante" pasarán a la revisión de "Admisibilidad del Proyecto", examen que se hará verificando lo siguiente:

| Requisitos de admisibilidad del proyecto |
|---|
| El objetivo del proyecto es concordante con el objeto de la Tipología. |
| Los gastos detallados en el proyecto son financiables conforme a las bases. |
| El proyecto cumple con el cofinanciamiento exigido y el límite que puede ser destinado a capital de trabajo. |
| El proyecto cumple con el plazo de ejecución máximo permitido. |
| El proyecto contempla el aporte del/de la postulante requerido y éstos cumplen los topes asociados al tipo de aporte. |
| El proyecto de inversión estimado es igual o superior a \$15.000.000.- (quince millones de pesos). |
| El proyecto se ejecutará en la Región del Biobío. |

Corfo/CDPR solicitará o consultará la "Carpeta Tributaria para solicitar créditos" de los/as postulantes, otorgada por el Servicio de Impuestos Internos-SII, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Además, se podrá consultar bases de datos públicas o a las que Corfo/CDPR tenga acceso en virtud de convenios de colaboración, a fin de acreditar el cumplimiento los requisitos de admisibilidad. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitar al/a la postulante, a través del AOI, la información que estime necesaria para un adecuado pronunciamiento acerca de la admisibilidad, tanto del/de la postulante como del proyecto. En ningún caso la información entregada podrá significar la modificación del proyecto postulado, rectificar los errores de formulación y/o subsanar el incumplimiento de requisitos. Los antecedentes deberán remitirse a Corfo/CDPR dentro del plazo otorgado, el que no podrá ser superior a 5 días hábiles, contados desde la correspondiente solicitud.

Si no se recibiera la información, la admisibilidad se realizará con base a los antecedentes acompañados y disponibles.

La decisión de declarar no admisible el proyecto se notificará al correo del AOI, el que deberá informar al/a la postulante.

Las postulaciones declaradas no admisibles por un motivo que pueda ser enmendado, podrán volver a ser presentadas mientras se encuentre abierto el proceso de postulación y siempre que se haya corregido la falta que dio origen a la inadmisibilidad.

El proceso de evaluación de los proyectos será realizado por Corfo/CDPR.

Para cada proyecto, Corfo/CDPR elaborará un informe de evaluación, con la correspondiente recomendación de aprobación, aprobación con condiciones de adjudicación y/o

formalización, o rechazo, para ser presentado a la instancia de decisión, de acuerdo con los procesos descritos más adelante.

La evaluación se realizará en conformidad a los criterios definidos a continuación, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la nota más baja y 5 la más alta.

No podrán ser recomendados para aprobación los proyectos que obtengan una evaluación final inferior a 3,0, o que en uno de los criterios de evaluación obtengan una calificación inferior a 3,0.

Los proyectos se presentarán según su orden de ingreso en el sistema de postulación puesto a disposición. Aquellos proyectos ingresados con posterioridad al agotamiento de los recursos o cupos disponibles serán rechazados sin evaluación.

Los criterios de evaluación de los proyectos y su ponderación son los siguientes:

| Criterios | Ponderación |
|---|-------------|
| Contribución al aumento y/o mantención del nivel de ventas de la empresa. Se considerará el porcentaje de ventas que se espera generar y/o mantener con la ejecución del proyecto. | 30% |
| Contribución a la generación y/o mantención de empleo. Se considerará el número de empleos que se espera generar y/o mantener con la ejecución del proyecto. | 30% |
| Impacto del proyecto postulado en el desarrollo del territorio en el que se localiza. Se evaluará el impacto que produce la ejecución del proyecto en la generación de actividad económica territorial, específicamente, en la cadena productiva del/de la postulante. | 30% |
| Calidad de la formulación y coherencia del proyecto. Se evaluará la calidad en la formulación del proyecto y su coherencia, en relación con el objetivo de la Tipología, las actividades propuestas, plazos, presupuesto y resultados esperados. | 10% |

De conformidad con lo señalado en el artículo séptimo transitorio de la ley N° 21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo/a postulante cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Sea una empresa de menor tamaño.
- b) Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la ley N° 21.561 y éste se encuentre vigente al momento de la decisión de adjudicación.

11. Decisión y Asignación de Recursos.

El órgano competente para aprobar cada proyecto y asignar su cofinanciamiento, aprobarlo con condiciones de adjudicación y/o de formalización -sin que éstas puedan alterar la naturaleza y el objetivo general del proyecto- o rechazarlo será:

- a) El Comité de Asignación Zonal de Fondos-CAZ Sur, en el caso de convocatorias realizadas por el/la Director/a Regional del Biobío de la Corporación, cuyo financiamiento provenga de las asignaciones de transferencias corrientes al sector privado del presupuesto de los Programas 01 “Corporación de Fomento de la Producción” y/o 07 “Desarrollo Productivo Sostenible”, ambos del presupuesto de Corfo.
- b) El Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Biobío, en el caso de convocatorias realizadas por su Director/a Ejecutivo/a, cuyo financiamiento provenga de fondos regionales administrados por dicho Comité, en calidad de receptor y/o ejecutor, o se trate de recursos contemplados en la asignación de éste en el Programa 01 “Corporación de Fomento de la Producción” del presupuesto de Corfo.

Aprobados los proyectos postulados y asignados los recursos para su ejecución, conforme los recursos o cupos disponibles establecidos en el acto de apertura, el órgano competente, según corresponda, podrá, adicionalmente, aprobar una lista de espera, con proyectos y los recursos asociados a éstos, cuya adjudicación quedará condicionada a que, durante el plazo fijado en el Acuerdo del órgano colegiado, el que no podrá exceder de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la sesión del Comité y/o del plazo de vigencia de la Tipología, una o más de los/as beneficiarios/as de los proyectos adjudicados desista de su postulación o de la ejecución del proyecto.

Los proyectos que se incorporen a la lista de espera lo harán conforme fecha y hora de ingreso de la propuesta, en el sistema de postulación puesto a disposición.

En el caso de existir lista de espera, bastará con la verificación, mediante acto administrativo, del/de la Director/a Regional de Corfo de la Región de Biobío o Director/a Ejecutivo/a del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Biobío, según corresponda, del cumplimiento de la condición de la cual pendía su adjudicación para que el/los proyecto/s acceda/n al cofinanciamiento con los recursos o cupos disponibles.

12. Del Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

Las personas jurídicas beneficiarias y los Agentes Operadores Intermediarios deberán encontrarse inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, conforme a lo establecido en la ley N° 19.862, como requisito para celebrar el convenio de cofinanciamiento. Para estos efectos, las beneficiarias deberán registrarse directamente o proveer de los antecedentes necesarios para que el AOI lo apoye en esa gestión. El AOI deberá informar a Corfo sobre el cumplimiento de esta obligación mediante correo electrónico. En caso de imposibilidad de registrarse, la Corporación o el citado Comité de Desarrollo Productivo Regional deberá realizarla.

13. Plazo de Ejecución y Rendición de los Proyectos.

El plazo de ejecución de un proyecto será de hasta 6 (seis) meses, prorrogable. No obstante, lo anterior, el plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas) no podrá superar los 9 (nueve) meses. Las prórrogas serán resueltas por el/la Director/a Regional de Corfo de la Región del Biobío/Director/a Ejecutivo/a del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío.

El plazo de ejecución de cada proyecto se inicia con la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio de cofinanciamiento.

Dada la naturaleza y el objetivo de la Tipología, se podrán efectuar compras de bienes y/o contratar servicios y recursos humanos en forma directa, sin necesidad de solicitar las cotizaciones o realizar las licitaciones establecidas en el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus anexos, aprobado por resolución exenta N° 443, de 2020, modificado por la resolución exenta N° 131, de 2023, ambas de Corfo, o el acto que la reemplace o sustituya.

Esta norma será aplicable también para la reparación de obras existentes o la construcción de obras nuevas, pudiendo comprender la compra de materiales, insumos, el pago de los servicios y el arrendamiento de maquinarias, equipos y herramientas.

14. Convenio de cofinanciamiento entre Corfo/CDPR del Biobío y el Agente Operador Intermediario (Formalización).

Se deberá suscribir entre Corfo/CDPR y el Agente Operador Intermediario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, un convenio de cofinanciamiento.

El/la Director/a Regional de Corfo de la Región de Biobío o el/la Director/a Ejecutivo/a del CDPR de Biobío, según corresponda, dictará la Resolución que apruebe el convenio celebrado con el Agente Operador Intermediario.

15. Modificación de Los Proyectos.

No se podrá modificar el objetivo general de un proyecto, ni solicitar el aumento del monto de cofinanciamiento otorgado por Corfo/CDPR para su ejecución. Tampoco se podrá reemplazar el/la beneficiario/a.

Las modificaciones deberán ser fundadas, solicitadas por el Agente Operador Intermediario, a través del sistema informático disponible para estos efectos y dentro del plazo de ejecución del proyecto (excepto en el caso de la ratificación).

Respecto de las modificaciones presupuestarias, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Son las que implican un cambio en los montos y/o en la distribución del cofinanciamiento de Corfo/CDPR y/o beneficiario/a al Proyecto.

• Por regla general deben ser previas a su realización, sin perjuicio de la aplicación de la “ratificación”, cuya definición es: al momento de la revisión del respectivo Informe de rendiciones, se podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades y/o gastos que sean calificadas técnicamente pertinentes y dichas reasignaciones no excedan el 30% del costo total del proyecto. En caso de no contarse con esta validación técnica, se objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

Las modificaciones deberán ser resueltas por el/la Director/a Regional de Corfo de la Región de Biobío o el/la Director/a Ejecutivo/a del CDPR de Biobío, según corresponda, sin perjuicio de las materias que sean competencia del Comité de Asignación Zonal de Fondos-CAZ o el Consejo Directivo de ese CDPR.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del convenio de cofinanciamiento deberán constar en un instrumento modificadorio del mismo, el que deberá ser aprobado por acto administrativo de Corfo/CDPR.

16. Vigencia.

Se podrán aprobar proyectos, asignar sus recursos y formalizar los proyectos de la lista de espera, en el marco de esta Tipología, hasta el 31 de diciembre de 2025.

17. Normas Supletorias.

Para todo lo que no se encuentre regulado expresamente en este instrumento, regirán las Bases del Instrumento “Activa Inversión”, aprobadas por la resolución exenta N° 259, de 2020, de Corfo y sus modificaciones, o la norma que la reemplace o sustituya.

III. Publíquese la presente resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la resolución exenta N° 500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, publíquese y archívese.- Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Claudio Maggi Campos, Gerente de Desarrollo Territorial.